

Ministerio de Defensa Nacional



(*) mides

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco del mes de julio del año dos mil trece, entre, **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES)** representado en este acto por el señor Ministro Ec. Daniel Olesker, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El **Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN)** representado en este acto por el señor Ministro Eleuterio Fernández Huidobro, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre N° 2622 de esta ciudad, se acuerda la celebración del presente CONVENIO: _____

PRIMERO: Antecedentes: I) El MIDES, creado por Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005 tiene entre sus cometidos el de asegurar la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de pobreza extrema, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social; _____

II) En cumplimiento de dicho cometido, el MIDES lleva adelante el Programa de Atención a Personas en Situación de Calle (PASC), que constituye una política permanente de atención, que se intensifica durante la estación invernal a través de la ejecución del denominado Plan Invierno; _____

En este marco, durante el año en curso se ha previsto un Plan de Contingencia 2013, que implica un incremento de los cupos o plazas disponibles en refugios nocturnos; _____

III) De conformidad con el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, el MDN, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas,

Es copia fiel del original, que tuvo a su vez a la vista el Conste

[Signature]
Ministerio de Desarrollo Social

nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes.-----

IV) El MDN se encuentra en condiciones de prestar apoyo al Plan de Contingencia 2013 del MIDES, a través de sus capacidades locativas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de interés nacional, por tratarse de una actividad con relevancia social y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010;-----

V) El presente convenio se inscribe en las políticas de cooperación y de coordinación que las partes signatarias han desplegado a través de la firma de sucesivos acuerdos con el objeto de abordar en forma conjunta problemas críticos de nuestra sociedad, con especial énfasis en la atención de los sectores más vulnerables.-----

SEGUNDO: Objeto: El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones que regirán la prestación del apoyo al Plan de Contingencia 2013, por parte del MDN, en el marco del Plan Invierno 2013, dando continuidad a la cooperación interinstitucional entre ambas partes, procurando optimizar los recursos con que cuenta el Estado para atender la población en situación de indigencia y de calle.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes: 1) El MDN se compromete a: 1) Permitir en espacios de inmuebles de su propiedad, desde el día 1° de junio de 2013 hasta el día 30 de noviembre de 2013, el funcionamiento de refugios nocturnos, para albergar hasta doscientas (200) personas en situación de calle. 2) Aportar vehículos con chofer (a modo de ejemplo: un Jeep o camioneta, un camión liviano, un camión pesado), para el transporte de cargas (víveres, utensilios para la elaboración y reparto de comidas), con conductores adicionales, si fuere necesario y del caso, con sujeción a la disponibilidad de personal, material e infraestructura de que se trate, a los efectos de no afectar el normal funcionamiento de los servicios que prestan el apoyo concreto. 3) Elaborar y distribuir

Es copia fiel de su original, que tuve a la vista. - C. 150



Ministerio de Defensa Nacional

hasta cuatrocientas (400) comidas (desayuno y cena). 4) Presentar rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución e informe de revisión limitada, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999).-----

II) **EL MIDES se compromete a:** 1) Brindar alojamiento hasta doscientas (200) personas en el horario de 19:00 a 09:00 horas. 2) Proveer el equipamiento necesario a los efectos atender a los beneficiarios del refugio, tales como: colchones, ropa de cama, útiles de limpieza (hipoclorito de sodio, detergente, desinfectante ambiental, desodorante ambiental, creolina, paños de piso, rejillas, esponjas de aluminio y de bronce, escobas, lampazos, etc.) para el alojamiento y comedor y de higiene personal (jabón de baño, champú, etc.), calefacción (no eléctrica) de los alojamientos, utensilios para la comida (platos, cubiertos, vasos de plástico, manteles, servilletas, repasadores, etc.). 3) Proporcionar los insumos necesarios para la elaboración del desayuno y la cena. 4) Proveer el personal de salud, asistencia social, etc. que tendrá a su cargo la contención de la población usuaria de los alojamientos de apoyo dispuestos para cumplir con el objeto del presente convenio. 5) Proporcionar la locomoción (ómnibus u otro medio de transporte) para el traslado de las personas usuarias de los alojamientos de apoyo. 6) Pagar al MDN, por cada persona beneficiaria del alojamiento y alimentación previsto en el presente convenio y por día de utilización de dichos servicios. 7) Abonar al MDN, por concepto de limpieza de todos los alojamientos en instalaciones del MDN que se dispongan en función del presente convenio. 8) Asumir los costos que en carácter de compensación se abonen al personal afectado a la tarea, así como del costo del combustible de los vehículos que aporte el MDN a los efectos indicados en el numeral segundo, apartado primero de la presente cláusula, hasta cuarenta (40) litros por día por vehículo efectivamente utilizado. 9) Asumir la fumigación de los locales del MDN utilizados como alojamientos de apoyo.-----



CUARTO: Precio: El presente convenio significará una erogación por todo concepto, por parte del MIDES de hasta \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones), que serán transferidos al MDN en dos partidas iguales de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) cada una, abonándose la primera a la suscripción del convenio y la segunda a la finalización del mismo, previa presentación de la rendición de cuentas e informe de revisión limitada.-----

QUINTO: Plazo: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia desde el 1º de junio de 2013 al 30 de noviembre de 2013. Cualquier modificación a lo estipulado, deberá ser propuesta por cualquiera de las partes con la antelación suficiente, a los efectos de permitir las evaluaciones y ajustes que resulten necesarios.-----

SEXTO: Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

SÉPTIMO: Rescisión: El presente convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes, en cualquier momento sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, respetándose las obligaciones que se encuentren en ejecución.-----

OCTAVO: Representación Institucional: El señor Ángel Sánchez Sub Director General de Secretaría del MDN, actuará como nexo con el MIDES y el Coordinador del ESMAD, Cnel. Darío Nieto, será el nexo exclusivo entre el apoyo y el MDN.-----
Por el MIDES actuará Rosa de León Directora del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle.-----

NOVENO: Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos a que pueda lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

... con tal de su original, que tiene la fecha de 2013



Ministerio de Defensa Nacional

DÉCIMO: Medios de comunicación: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico (artículo 91 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991, en la redacción dada por el Decreto 420/007 de 7 de noviembre de 2007), a los efectos de las comunicaciones entre las partes. _____

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.



Daniel Olesker
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social



Eleuterio Fernández Huidobro
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional

Es copia fiel de su original, que forma parte del expediente. Consta.



Ministerio de Defensa Nacional